



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXVIII

Miércoles 27 de marzo de 1963

Núm. 37

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 33

SECCION DE COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

Orden Ministerial de 23 de febrero de 1963 ("B. O. del Estado" de 5 de marzo de 1963), aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villaumbrales.

Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de VILLAUMBRALES, provincia de Palencia.

RESULTANDO: Que, dispuesta por la Dirección General de Ganadería, la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito Agrícola del Estado, don José Luis Ruiz Martín, quien una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las Autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en los antecedentes relativos a los términos municipales colindantes e información facilitada por los prácticos de la localidad, utilizando como elementos auxiliares los planos confeccionados por el Instituto Geográfico y Catastral.

RESULTANDO: Que dicho proyecto fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Villaumbrales y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes.

RESULTANDO: Que, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno y que el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, lo informa favorablemente.

RESULTADO: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

VISTOS: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por De-

creto de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villaumbrales, provincia de Palencia, por la que se consideran:

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

Colada de la Venta de Valdemudo a Mazarriegos.—Su anchura es variable, entre tres y quince metros (3 a 15 m.), correspondiendo a este término solamente la mitad de la anchura indicada, en el tramo que la vía pecuaria lleva como eje la línea divisoria con el término de Husillos.

Colada del Camino Viejo de Becerril a Grijota.—Su anchura es variable, entre tres y diez metros (3 a 10 m.).

VIA PECUARIA INNECESARIA

Colada de Villamartín.—Su anchura es de veinte metros (20 m.), correspondiendo a este término sólo la mitad de dicha anchura, por ser eje de la vía pecuaria la línea divisoria con el término municipal de Villamartín de Campos.

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias, afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transecurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho, creadas al amparo del artículo 2.º, del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicar las operaciones de deslinde.

Segundo.—Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se expresan en el proyecto de clasificación.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las indicadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Quinto.—Que se proceda, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias y a la enajenación de los terrenos declarados innecesarios.

Sexto.—Esta resolución que será publicada en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 23 de febrero de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalís".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 23 de marzo de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

802

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA GENERAL

Anuncio de concurso

En virtud de acuerdo de esta Excm. Diputación de fecha 14 de febrero último, se anuncia concurso público para la adquisición de 450 toneladas métricas de carbón co-

bles, 150 toneladas métricas de carbón galleta y 80 toneladas métricas de carbón grancilla, con destino a los servicios de la Ciudad Benéfica y Palacio Provincial.

La totalidad del suministro será servido en la forma establecida en el pliego de condiciones, en el plazo de tres meses.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso, será de quince mil pesetas y deberá constituirse en la Caja Provincial.

La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, será de treinta mil pesetas.

Las proposiciones, acompañadas de la documentación que se determina en el pliego de condiciones que sirve de base al concurso, se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en las horas de nueve a trece. Separadamente y acompañando a las proposiciones, se presentarán las correspondientes muestras en la forma indicada en el pliego de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de los mismos.

La adjudicación del concurso se efectuará discrecionalmente por la Diputación previos los informes que estime oportunos.

El pliego de condiciones del concurso, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, donde podrá ser examinado todos los días laborables durante las horas de oficina.

Las proposiciones irán reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y timbre provincial de igual cuantía y serán redactadas con arreglo al siguiente modelo:

"Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., provisto de Documento Nacional de Identidad, núm..., expedido en..., el día..., se compromete a suministrar a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, cuatrocientas cincuenta toneladas métricas de carbón cobles, ciento cincuenta toneladas métricas de carbón galleta y ochenta toneladas métricas de carbón grancilla igual a las muestras señaladas con los números... a los precios respectivos de... pesetas tonelada métrica y con estricta sujeción al pliego de condiciones del concurso, por el precio total para el suministro concursado de ... pesetas" (en letra).—Fecha y firma del proponente.

Palencia 15 de marzo de 1963.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

801

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA GENERAL

Anuncio de concurso

En virtud de acuerdo de esta Excm. Diputación de fecha 14 de febrero último, se anuncia concurso público para la adquisi-

ción de ciento noventa y dos toneladas métricas de leña de rama de encina descortezada, cuatro mil manojos y cincuenta mil piñas, con destino a los servicios de la Ciudad Benéfica y Palacio Provincial.

La totalidad del suministro será servido en la forma establecida en el pliego de condiciones, en el plazo de tres meses.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso, será de dos mil pesetas.

La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, será de cinco mil pesetas.

Las proposiciones acompañadas de la documentación que se determina en el pliego de condiciones, se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de nueve a trece. Separadamente y acompañando a las proposiciones, se presentarán las correspondientes muestras en la forma indicada en el propio pliego de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de los mismos.

La adjudicación del concurso se efectuará discrecionalmente por la Diputación previos los informes que estime oportunos.

El pliego de condiciones del concurso, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, donde podrá ser examinado todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Las proposiciones irán reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y timbre provincial de igual cuantía y serán redactadas con arreglo al siguiente modelo:

"Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., provisto de Documento Nacional de Identidad, núm..., expedido en..., el día..., se compromete a suministrar a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ciento noventa y dos toneladas métricas de leña de rama de encina descortezada, cuatro mil manojos y cincuenta mil piñas, igual a las muestras señaladas con los números..., y con estricta sujeción al pliego de condiciones del concurso, por el precio total de ... pesetas" (en letra).—Fecha y firma del proponente.

Palencia 15 de marzo de 1963.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

801

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA

Anuncio de subasta

En virtud de acuerdo de esta Excm. Diputación de fecha 14 de febrero último, se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de la segunda fase de construcción de una vaquería en la Ciudad Benéfica Provincial, por el tipo de licitación a la baja, de 224.149,08 pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta, será del dos por ciento del tipo de licitación.

La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, será del cuatro por ciento del importe de la adjudicación más la complementaria correspondiente si a ello hubiere lugar.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final y reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y timbre provincial de igual cuantía, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación y se presentarán en esta Secretaría, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de nueve a trece, acompañadas en sobre aparte de los siguientes documentos:

a) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

b) Documento Nacional de Identidad del licitador.

c) Carnet vigente de Empresa con Responsabilidad.

d) Declaración en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de los mismos.

El pliego de condiciones y el proyecto con todos los documentos que lo integran se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, donde podrán ser examinados todos los días laborales, durante las horas de oficina.

Modelo de proposición

"Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., provisto de Documento Nacional de Identidad, núm..., expedido en..., el día..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día... de... de 1963 y de todos los requisitos y condiciones exigidas para la adjudicación por subasta de las obras de la segunda fase de construcción de una vaquería en la Ciudad Benéfica Provincial, anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción al proyecto de dichas obras y a los pliegos de condiciones de toda índole que afectan a las mismas, por la cantidad de... pesetas" (en letra). Fecha y firma del proponente.

Palencia 15 de marzo de 1963.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Rentas Públicas

Convenio de Joyería, Platería, Relojería, Bisutería y Similares

PARA EL AÑO 1961

Por la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, en comunicación de fecha 4 de los corrientes, se comunica a esta Delegación de Hacienda, lo siguiente:

“Con fecha de hoy se ha dictado la siguiente Orden ministerial:

Los contribuyentes del Subgrupo de Joyería, Platería, Relojería, Bisutería y Similares del Sindicato Provincial del Metal, de Palencia, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de convenio de ámbito provincial para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan dichos artículos por el epígrafe 7 de las vigentes Tarifas durante el año 1961.

Habida cuenta que esta petición se ha presentado en plazo hábil y de acuerdo con los preceptos que regulan este régimen de convenios y en razón de haber sido denegado el convenio nacional para el mismo epígrafe y año, este Ministerio usando de la facultad discrecional que tiene concedida dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Subgrupo de Joyería, Platería, Relojería, Bisutería y Similares del Sindicato Provincial del Metal, de Palencia, para el establecimiento de un régimen de convenio de ámbito provincial para la exacción de los Impuestos sobre el Lujo que gravan dichos artículos por el epígrafe 7 de las vigentes Tarifas en el año 1961.

2.º Los contribuyentes incluidos en los censos presentados por la Agrupación solicitante y que disientan del acuerdo de acogerse a este régimen especial de convenio adoptado por aquélla con fecha 12 de noviembre de 1962, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director General de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia de Palencia, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este convenio, se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Luis Vita Cereceda, don Fermín Fernández Megido y don Enrique Hermoso Herrero como Vocales titulares y como suplentes don José Maté Picado, don José Sánchez Gómez y don Manuel Salamanca, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél y por don José Arias Velasco, don Rafael Castillo Exquerra y don José Antonio Aguirre Rodríguez, como Vocales titulares y como suplentes don Eugenio

Arias Pelayo, don Mariano Marraco Teresa y don José de la Riva Brío, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Inspector Regional de Servicios o persona en quien delegue, a tenor de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1961.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Palencia, antes de transcurridos veinte días naturales desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos”.

Lo que se da a conocer por medio de la presente publicación en Palencia a veintuno de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Maté Saldaña.

809

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Exemo. Sr.:

Vistos los proyectos de Tarifas de honorarios de la profesión veterinaria elevados a este Centro Directivo, por las Comisiones de las provincias que a continuación se expresan, y vistos, asimismo, los informes emitidos por el Consejo Superior Veterinario y el Consejo General de Colegio Veterinarios, esta Dirección General en uso de las facultades que le confiere el núm. 5.º de la Orden Ministerial de 14 de marzo de 1961, acuerda:

PRIMERO.—Aprobar con carácter definitivo las Tarifas de honorarios de la profesión veterinaria confeccionadas favorablemente, informadas por las Comisiones presididas por los Gobernadores Civiles de cada una de ellas, que han de regir en la provincia de Palencia.

SEGUNDO.—Para la aplicación de las anteriores Tarifas se tendrá en cuenta que en los Partidos en los que ejerzan más de un Veterinario, sólo tendrá carácter obligatorio las que se establecen como mínimas, y en aquellos otros en que ejerza uno solo se habrán de observar tanto las mínimas como las máximas.

En la ciudad de Palencia, siendo las doce horas del día veintitrés de junio del corriente año, se reunieron en el Gobierno Civil, previa convocatoria realizada al efecto por la primera Autoridad Provincial y bajo su Presidencia, los señores que a continuación se expresan, para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de marzo de 1961, por la que se dispone la confección de tarifas de honorarios de la profesión Veterinaria y al efecto se acordaron lo siguiente: Aprobar sin ninguna reclamación y ningún voto particular las tarifas siguientes:

Don Victoriano Calcedo Ordóñez, Jefe Provincial de Ganadería.

Don José Gómez Briz, Presidente del Colegio Veterinario.

Don Aecio de la Mora Manrique, Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Don Clemente Fraile Rueda, Asociación Nacional Veterinarios Titulares.

Don Orencio Gutiérrez del Val, Asociación Nacional Veterinarios Libres.

Don Felipe Fernández Matorras, Secretario del Colegio Provincial.

BASES GENERALES

PRIMERA. Los Veterinarios en el ejercicio de su profesión podrán fijar libremente la cuantía de sus honorarios, siempre que proceda de acuerdo mutuo entre el cliente y el profesional, o éste lo advierte con anterioridad a su actuación.

La libertad de contratación a que se refiere esta regla estará limitada por las tarifas mínimas que se detallan a continuación.

Además regirán por todas las cuestiones oficiales que puedan surgir entre los diferentes organismos del Estado y los Técnicos Veterinarios, así como los que puedan surgir entre dichos profesionales y los particulares, cuando ningún precepto legal vigente resuelva las diferencias o satisfacción de facultativo y cliente.

SEGUNDA. La “igualada veterinaria” denominación común y tradicional que da a estos contratos es un convenio en virtud del cual, mediante retribución fija y tiempo determinado, el veterinario se compromete a prestar sus servicios profesionales con sujeción a las condiciones prefijadas.

TERCERA. Quedan excluidos de las igualadas, los servicios siguientes:

a) Visitas a las especies lanar, cabrío, aves y en general todas las que no correspondan a las especies caballo, mular, asnal, bovina y porcina.

b) Intervenciones quirúrgicas.

c) La asistencia a partos, abortos, puerperios.

d) Las consultas.

e) Las técnicas especiales de tratamientos.

f) Los análisis clínicos, de diagnóstico o de otra índole; las certificaciones, tasaciones, peritaciones, informes, guías y todos los servicios oficiales recogidos en las correspondientes ordenanzas de las Direcciones de Ganadería, Sanidad y de Organismos de que se dependa en cuanto al cumplimiento de su cargo oficial.

CUARTA. Todo contrato de igualada de ganado para tener validez, necesita ajustarse al modelo establecido por el Colegio Oficial Veterinario, ser aprobado por éste y visado por el mismo.

QUINTA. La cuantía en que se valora cada servicio deberá ser incrementado:

a) Con los gastos de transporte que se ocasionen al veterinario desde su domicilio o lugar donde preste sus servicios, según

distancias y accidentes del terreno, cuando para ello tenga que salir de la zona urbanizada.

b) Con el costo de la manutención y estancia en el caso de tener que pernoctar fuera de su domicilio.

SEXTA. La tarifa mínima y máxima por la que han de regirse los servicios Veterinarios, será la siguiente:

INTERVENCIONES CLINICAS O MEDICAS

I.—Servicios convenidos en igualatorios.

HONORARIOS POR CABEZA:

Ganado caballar y mular, de 150 a 300 pesetas.

Asnal, de 75 a 200 pesetas.

Ganado menor de dos años de las especies anteriores, de 100 a 200 pesetas.

Vacuno lechero, de 100 a 200 pesetas.

Vacuno de trabajo, de 75 a 200 pesetas

Vacuno de renta o cría hasta los tres años, de 60 a 150 pesetas.

Porcino, de 50 a 100 pesetas.

a) Estos servicios comprenden la asistencia médico-veterinaria de todas las enfermedades esporádicas e infecto-contagiosas del ganado incluido en el igualatorio.

b) Estos honorarios se entenderán aplicables en las localidades en que existan más de 150 pares de labor. En las que el censo de ganado no alcance, se computará un aumento del 25 % sobre los honorarios anteriores y asimismo sufrirá este aumento en las capitales y en los partidos con anejos.

c) En aquellas localidades en que sea tradicional la costumbre de satisfacer en especie los honorarios de igualatorio, podrá mantenerse dicha costumbre, siempre que el valor satisfecho se acomode a los precios de esta tarifa.

d) Se exceptúan de estas tarifas las visitas repetidas a ruego del cliente, que se regularán por la de visitas incrementando la de iguala.

II.—Servicios de asistencia veterinaria no convenidos en igualatorio

Visitas ordinarias diurnas (8 de mañana a 8 de noche), de 150 a 300 pesetas.

Las visitas nocturnas experimentarán un alza del 50 % sobre los honorarios anteriores.

Las consultas facultativas celebradas entre dos o más Veterinarios, devengarán unos honorarios que oscilen entre 250 a 500 pesetas, según sea la importancia del caso, el valor de animal y el trabajo realizado; el veterinario de cabecera, si le hay, devengará el 50 % de los honorarios percibidos por el veterinario consultado, aun cuando los honorarios percibidos por el veterinario consultado fuese en consulta celebrada por el ganado incluido en igualatorio.

INTERVENCIONES QUIRURGICAS

Los honorarios que a continuación se estipulan comprenden, únicamente, el valor del

acto de la operación, y no su material ni las visitas posteriores que fuesen necesarias.

OPERACIONES DE CIRUGIA

Punción simple, ventosas, revulsivos, inyecciones hipodérmicas e intramusculares, de 20 a 30 pesetas.

Sangría y sedales, de 50 a 100 pesetas.

Inyecciones intravenosas, de 35 a 60 pesetas.

Puntos o sangrías de casco, de 50 a 100 pesetas.

Despalme, operación del cuarto o raza, galápago y gabarro, de 600 a 1.000 pesetas.

Cauterización sin derribo en cada articulación, de 250 a 400 pesetas.

Trepanación por cada una, de 300 a 500 pesetas.

Hiovertebrotomía, de 500 a 800 pesetas.

Esofagotomía, de 50 a 1.000 pesetas.

Traqueotomía, de 350 a 600 pesetas.

Gastrotomía, de 700 a 1.000 pesetas.

Enterotomía y antrectomía, de 1.000 a 1.500 pesetas.

Litotrimia o litotricia, de 500 a 800 pesetas.

Extirpación o ablación de quistes, espuñas y tumores por cada uno, de 200 a 500 pesetas.

Operación cesárea, de 800 a 1.500 pesetas.

Operaciones en el ojo, de 500 a 1.500 pesetas.

Operaciones bucales y odontológicas, de 150 a 700 pesetas.

Operaciones de fístulas de cruz, de 500 a 1.500 pesetas.

Operaciones de fístulas, caries oseas, etcétera, de 300 a 600 pesetas.

Hidrocele y paracentesis, de 500 a 800 pesetas.

Reducción de hernias, de 250 a 500 pesetas.

Operaciones de hernias, de 500 a 1.000 pesetas.

Castraciones especies mayores, de 150 a 300 pesetas.

Castraciones especies menores, de 30 a 50 pesetas.

Castración criptórcidos, de 600 a 1.000 pesetas.

Partos eutócicos, de 100 a 200 pesetas.

Partos distócicos, de 300 a 900 pesetas.

Extracción de secundinas, de 150 a 450 pesetas.

Reducción de la vagina, de 100 a 200 pesetas.

Vaginopepsia, de 300 a 500 pesetas.

Reducción del útero, de 350 a 600 pesetas.

Amputación del útero, de 600 a 1.000 pesetas.

Luxación rótula, de 200 a 300 pesetas.

Luxaciones musculares, de 250 a 500 pesetas.

Tenotomías, de 300 a 700 pesetas.

Neurotomías, de 200 a 500 pesetas.

Anestesia local, de 50 a 100 pesetas.

Anestesia epidural alta y baja, de 100 a 200 pesetas.

Anestesia general, de 200 a 300 pesetas. Operaciones no recogidas en la relación, a convenir entre cliente y operador.

INTERVENCIONES SANITARIAS

Reconocimiento de una res sacrificada en el matadero fuera de las horas de ordenanza mayor, de 150 a 200 pesetas.

Idem menor (lanar y cabrío), de 25 a 50 pesetas.

Idem aves y conejos, de 2 a 3 pesetas.

Reconocimiento de una res mayor sacrificada en el domicilio del cliente o ganadero, de 150 a 200 pesetas.

Idem una res menor (lanar o cabría), de 25 a 50 pesetas.

Reconocimiento de sustancias alimenticias fuera de las horas de ordenanza, cada kilogramo o litro, de 2 a 5 pesetas.

Análisis aparte.

VACUNACIONES VOLUNTARIAS

Bovinos de estabulación y equinos y mulares, una aplicación, de 20 a 30 pesetas.

Idem dos aplicaciones, de 35 a 50 pesetas.

Bovinos indómitos o cerriles, una aplicación, de 30 a 40 pesetas.

Idem dos aplicaciones, de 40 a 60 pesetas. Porcinos, una aplicación, de 15 a 25 pesetas.

Idem dos aplicaciones, de 25 a 40 pesetas.

Caprinos y ovinos, de 2 a 3 pesetas.

Caninos, de 15 a 30 pesetas.

Aves, cada aplicación, de 1 a 2 pesetas.

Se consideran dos aplicaciones a los efectos de interpretación de los honorarios preinsertos, las de vacunas empleadas en el mismo tratamiento y la de suero y virus asociados.

En los honorarios se entiende solamente por la aplicación del producto vacunal, siendo incrementados dichos honorarios con el valor del producto y desplazamiento.

RECONOCIMIENTO, TASACIONES E INFORMES

Por reconocimiento sanitario de una res para su ingreso en la Hermandad, de 100 a 150 pesetas.

Para ídem, contratos de compraventa el 2 % del valor de la res.

Por ídem zootécnico, el 2 % del valor de la res.

Para ídem médico legal el 2 % del valor de la res.

Para ídem sanitario, el 2 % de su valor.

Los informes a petición de parte que tengan que emitir los veterinarios estarán en relación con el objeto que periten y por ello será el 2 % de su valor.

NECROPSIAS A PETICION DE PARTE

Ganado mayor, de 200 a 400 pesetas.

Ganado menor, de 50 a 100 pesetas.

Aves y conejos, de 5 a 15 pesetas.

CERTIFICADOS

Por cualquier certificado cobrará por derechos de 15 a 30 pesetas (aparte valor del impreso, timbres y pólizas).

RECONOCIMIENTOS, INSPECCIONES ANÁLISIS DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

Análisis de carnes, leche, pescados, productos lácteos, frutas, verduras y demás productos alimenticios a razón de la cantidad pero como mínimo de 100 a 200 pesetas.

Reconocimiento de sustancias alimenticias a petición de parte, de 5 a 8 pesetas análisis.

RECONOCIMIENTO, INSPECCION Y ANÁLISIS DE ALIMENTOS PARA EL GANADO

Por reconocimiento efectuado, según naturaleza, cantidad del producto y métodos empleados, pero como mínimo, 150 pesetas.

Se acuerda igualmente el dar la tramitación oportuna a todo ello, y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo la una del día citado; de Orden del Sr. Presidente se levanta la oportuna acta visada por el mismo, de todo lo cual como secretario certifico.

Madrid 2 de marzo de 1963.—El Director General (ilegible).

771

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

Don Gaspar del Hoyo Polanco, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Astudillo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1963, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez Comarcal, se celebrará los días, local y horas que se indican.

ASTUDILLO

CUOTA DE BENEFICIOS.—CERTIFICACIONES PANADERÍA 1960 y 1961

Año de 1962

La subasta se celebrará el día 20 de abril de 1963, a las once horas.

Vicente Gútiérrez Miguel: Una tierra al polígono 13 y par. 138, a Carrijares, de 14 as., linda N. arroyo, S. Eleuterio Santander Mediavilla, E. Bernardino Castro Vallejo y O. Miguel Zamora Ortega, valorada para la subasta en 308 pesetas.

Otra tierra al pol. 21 y par. 45, a El Horcajo, de 54,40 as., linda N. Sabina Anaya Alvarez, S. camino, E. Cosmes Husillos Duque y O. Francisco Borja Antolín, en pesetas 3.721,06.

Otra tierra al pol. 50 y par. 97, a La Escopeta, de 49,60 as., linda N. Mariano Alvarez y Esther Laguna Alonso, Sur

Emeterio Gútiérrez Miguel, E. Anselmo Aguado Aguado y O. Florentín Pérez Aguado, en 1.091,20 ptas.

Otra tierra al pol. 53 y par. 130, a La Balandrana, de 16,80 as., linda N. Ayuntamiento, S. Camino del Pocillo, E. Mariano Reinoso del Río y O. Francisco Antolín González, en 557,86.

Otra tierra al pol. 58 y par. 276, a Almazorras, de 1,29,20 Has., linda N. José Anaya Orejón y Antonio Duque Plaza, S. Mariano Arijá González, E. Antonio Duque Plaza y O. Blas Calvo Arce y Antonio Duque Plaza, en 430,66.

Otra tierra al pol. 58 y par. 305, a Almazorras, de 58,80 as., linda N. Marcelino Ortega Duque, S. Saturnino Mediavilla Pérez, E. Mariano Maté García y O. Eugenia San Martín Santos y Antonio Duque Plaza, en 196,00 pesetas.

Otra tierra al pol. 59 y par. 40, a La Honda, de 24,80 as., linda N. José Anaya Orejón, S. Félix Arijá Nava, E. Félix Arijá Nava y O. Camino del Canto, en 82,66.

Otra tierra al pol. 67 y par. 235, a Valledillo, de 2,23,20 Has., linda N. Pedro Frías Valles, Arsenio Calleja Arijá, Daniel Castaño Sendino y Niceto Plaza Alonso, Sur Félix Santidrián García y Elías García Castañeda, E. Dionisio Loma Martínez y Eugenia Duque Plaza y O. Ayuntamiento, en pesetas 744,00.

Otra tierra al pol. 70 y par. 104, a Valledillo, de 31,20 as., linda N. Ayuntamiento, S. Manuel Varas Calleja, E. Silvano García Castañeda y O. Félix Arijá Castro y Clemente Ortega Bustamante, en 686,40.

Otra tierra al pol. 70 y par. 146, a Fray Antonio, de 62 as., linda N. Julián Aguado Santos y Eusebio Aguado Plaza, S. Andrés San Martín Fernández, E. Epifanio Sáez Olmedo y Faustino Gútiérrez Aguado y O. Dorothea Celada, en 206,66.

Otra tierra al pol. 70 y par. 150, a Fray Antonio, de 45,60 as., linda N. Faustino Gútiérrez Aguado, S. Constantino Domingo Martín y Pedro Frías Valle, E. Faustino Gútiérrez Aguado y O. Andrés San Martín Fernández y Anastasia Zamora Santos, en 152,00.

Vicente Gútiérrez Miguel: Una casa en la calle San Martín, núm. 22, linda derecha Mariano Sáez, hoy Juan García, izquierda Ciriaco Gútiérrez, hoy Vicente Gútiérrez y fondo Gregorio Merino, hoy Germana Aguado, en 5.500,00 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos

en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Astudillo 21 de marzo de 1963.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo Polanco.

772

Administración Municipal

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Apéndice al Padrón de Habitantes correspondiente al año de 1962, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Venta de Baños 21 de marzo de 1963.—El Alcalde (ilegible).

788

BALTANAS

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo César Aguado Carranza, número 2 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Mariano Aguado Carranza; y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia actual o paradero del referido Mariano Aguado Carranza, se sir-

van participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito y emplazo al mencionado Mariano Aguado Carranza, para que comparezca ante mi Autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hermano el mozo César Aguado Carranza, del Reemplazo del año 1963.

El repetido Mariano Aguado Carranza, es natural de Baltanás (Palencia), hijo de Víctor Aguado Ruiz y de Valeriana Carranza Obispo, y cuenta 40 años de edad.

Su estatura es 1,583. Pelo negro. Cejas al pelo. Ojos negros. Nariz recta. Boca regular. Barba regular. Color sano. Señas particulares, ninguna.

Baltanás 21 de marzo de 1963.—El Alcalde (ilegible).

795

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barruelo de Santullán 21 de marzo de 1963.—El Alcalde (ilegible).

784

COZUELOS DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1963, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

- Aprovechamiento de pastos.
- Idem de leñas.
- Arbitrios sobre perros.
- Prestación personal a metálico.
- Tasa de rodaje de vehículos.
- Arbitrio sobre bicicletas.

Tasa por desagüe de canalones.
Idem sobre entrada de vehículos.
Cozuelos de Ojeda 20 de marzo de 1963.
—El Alcalde (ilegible).

840

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1963, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

1. Padrón Arbitrios municipales sobre la riqueza urbana, año 1963.
 2. Padrón Arbitrios municipales sobre la riqueza rústica, año 1963.
 3. Padrón de Prestación Personal y de Transportes, año 1963.
 4. Padrón Arbitrios municipales sobre bicicletas y carruajes de lujo, año 1963.
 5. Padrón derechos y tasas por desagüe de canalones en la vía pública, año 1963.
 6. Padrón derechos y tasas por entrada de carruajes en domicilios particulares, año 1963.
 7. Padrón derechos y tasas por rodaje de vehículos por vías municipales excepto los de motor, año 1963.
 8. Padrón de Arbitrios municipales con fines no fiscales sobre perros, año 1963.
 9. Padrón de derechos y tasas por ocupación de la vía pública con escombros y otros durante el año 1963.
- Fuentes de Valdepero 22 demarzo de 1963.—El Alcalde, Bartolomé Movellán.

849

GRIJOTA

EDICTO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

REPARTOS QUE SE ANUNCIAN

1. Desagüe de canalones y otros en la vía pública.
- *2. Arbitrio de perros.
3. Rodaje de carros por vías municipales.

4. Tránsito de animales por vías municipales.
 5. Fachadas no revocadas.
 6. Terrenos de la huelga.
 7. Inspección de calderas, motores, etc.
 8. Entrada de carruajes en domicilios particulares.
 9. Bienes de propios.
- Grijota 24 de marzo de 1963.—El Alcalde (ilegible).

HERRERUELA DE CASTILLERIA

ANUNCIO

Transcurridos veinte días hábiles que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el primer día hábil a las doce horas, se celebrará la subasta aprovechamiento de 470 apeas de 3 pulgadas, 316 de 4, 221 de 5, 129 de 6 y 1 de 7; 45 estéreos de leña de roble y 43 bles leñosos, con 60 estéreos, por el precio base de 16.706 pesetas, y de 19.882,50 el día; el rematante de la subasta ingresará en la Habilitación del Distrito, el importe de las tasas, que ascienden a 743,70 pesetas.

A las doce y media del mismo día, se celebrará la subasta de pastos del monte de la Herreruella, por cinco anualidades, por el precio base de 10.000 pesetas e índice de 20.000 pesetas.

Herreruela de Castillería 16 de marzo 1963.—El Alcalde, Angel Tejerina.

MANQUILLOS

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por este Ayuntamiento los padrones para el cobro de los arbitrios municipales correspondientes al año actual 1963, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarlos formular en su caso dentro del referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

PADRONES DE ARBITRIOS

- Arbitrio sobre la riqueza urbana.
 - Arbitrio sobre la riqueza rústica.
 - Arbitrio sobre las bicicletas.
 - Desagüe de canalones a la vía pública.
 - Entrada y arrastre de carruajes.
 - Tránsito de animales domésticos.
 - Arbitrio con fin no fiscal sobre la tenencia de perros.
 - Parcelas de labor y siembra.
 - Plantación en terrenos comunales.
- Manquillos 18 de marzo de 1963.—El Alcalde, Zósimo García.

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escritos reparos y observaciones a que haya lugar.

Marcilla de Campos 20 de marzo de 1963.—El Alcalde, Ventura Martínez.

899

MELGAR DE YUSO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Melgar de Yuso 18 de marzo de 1963.—El Alcalde, José Luis Mora.

777-778

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Adoptado por este Ayuntamiento, en sesión de 28 de febrero último, el acuerdo de imponer contribuciones especiales al aprobarse el expediente de abastecimiento domiciliario de aguas potables y alcantarillado de las calles de esta villa, Baltasar Collazos, Vicario Barón y Las Pastoras, que reúnen los requisitos que señalan los artículos 29, 30 y 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, con el objeto de dar cumplimiento al art. 40 y correlativos de mencionado Cuerpo legal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días, computados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán ser examinados y dentro del mismo y de los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Paredes de Nava 18 de marzo de 1963.—El Alcalde, David Fernández.

775

PIÑA DE CAMPOS

ANUNCIO

A las doce horas del siguiente día hábil, en que se cumplan los veinte, también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la apertura de pliegos para la adjudicación, mediante subasta, de los pastos de los prados "Los Limanos y Requejo", de la pertenencia de esta Corporación.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el referido plazo de veinte días hábiles, desde las once a las trece horas, debidamente reintegradas, y, los solicitantes se sujetarán al pliego de condiciones económico-administrativas aprobadas por la Corporación, acompañando el resguardo de haber ingresado en Arcas municipales o Caja de Depósitos, el 5 por 100 del tipo base de licitación del lote a que opten.

El pliego de condiciones económico-administrativas al que han de sujetarse los licitadores y demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El aprovechamiento de los pastos objeto de la licitación, durará desde la adjudicación definitiva hasta el día 28 de febrero de 1964.

Piña de Campos 15 de marzo de 1963.—El Alcalde, J. Juárez.

776

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 del mes de marzo, la oportuna propuesta de suplementos de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de diversas obligaciones para las que no existe consignación suficiente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Piña de Campos 21 de marzo de 1962.—El Alcalde, J. Juárez.

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 del mes de marzo, la oportuna propuesta de habilitaciones de crédito por medio de superávit y suplementos y habilitación de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de las cantidades que figuran en el expe-

diente respectivo, por los conceptos que se indican, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Piña de Campos 21 de marzo de 1963.—El Alcalde, J. Juárez.

787

QUINTANA DEL PUENTE

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal, un expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones contra el mismo.

Quintana del Puente 20 de marzo de 1963.—El Alcalde (ilegible).

773

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Apéndice al Padrón de Habitantes correspondiente al año de 1962, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Reinoso de Cerrato 12 de marzo de 1963.—El Alcalde, Julián Ruipérez Pascual.

823

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Reventa de Campos 20 de marzo de 1963.—El Alcalde, A. Saldaña.

833

TORQUEMADA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de suplemento de crédito

por medio de superávit, para atender al pago de la reforma interior de la Casa Consistorial y falta de consignación en diferentes partidas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Torquemada 23 de marzo de 1963.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

832

VALLE DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y Administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valle de Cerrato 20 de marzo de 1963.—El Alcalde, Régulo Cazada.

814

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Velilla del Río Carrión 22 de marzo de 1963.—El Alcalde (ilegible).

834

VILLABASTA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general de Presupuestos y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más po-

drán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villabasta de Valdavia 23 de marzo de 1963.—El Alcalde, D. P. (ilegible).

827

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaeles de Valdavia 23 de marzo de 1963.—El Alcalde, Francisco Herrero

828

VILLODRE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, y Presupuestos, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villodre 22 de marzo de 1963.—El Alcalde (ilegible).

648

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

Aprobada por la Corporación municipal de este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1962, de conformidad con lo determinado en el artículo 193 de la vigente Ley de Régimen Local, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones; durante dicho plazo podrán formularse los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villota del Páramo 12 de marzo de 1963.—El Alcalde, P. A., Benedicto Grande.

751

Documentos expuestos

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan,

por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa causa.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Velilla del Río Carrión.

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa causa.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Velilla del Río Carrión.

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa causa.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abarca.
La Serna.
Monzón de Campos.
Nestar.
Quintana del Puente.
Quintanaluengos.
Quintanilla de Onsoña.
San Román de la Cuba.
Villanueva de Abajo.
Villaumbrales.
Villodre.